

COMPETENCIA ELECTORAL: RECURSOS Y EQUIDAD

Rosa María Mirón Lince

Resumen

El presente artículo muestra la génesis y desarrollo del proceso electoral en materia de recursos y equidad. La forma en que se han hecho más equitativas las condiciones de la competencia electoral.

Abstract

This article shows the genesis and development of the electoral process regarding resources and equity. The way in which conditions of electoral competition have become more equitable.

Los comicios federales realizados en julio de 1997 constituyen, sin duda, uno de los procesos electorales más importantes para el país. Un proceso que se caracterizó, entre otras cosas, por una elevada competitividad partidista, una significativa participación ciudadana, la ausencia de controversias postelectorales, una gran legitimidad de las autoridades recién elegidas y el rediseño de la geografía electoral del país. Pero sobre todo, por ser los primeros comicios realizados dentro de un renovado marco normativo, sustancialmente mejor que el anterior y producto de una serie de reformas que permiten avanzar en la construcción de un sistema democráti-

co que consolide los procesos electorales como mecanismo incuestionable de acceso al poder.

Parte fundamental de esas reformas legales es el conjunto de cambios relativos al financiamiento de los partidos políticos. No podemos olvidar que fue ése uno de los temas que polarizaron las posiciones de los actores políticos, al extremo de convertirse en el punto de fractura donde se interrumpió la negociación de la reforma electoral y en aras del cual se sacrificó el tan ansiado consenso.

Antecedentes

El debate en torno a los ingresos y egresos de los partidos políticos no es nuevo. Hace tiempo que se mantiene vigente, no solamente en México, sino en todas las democracias. Se reflexiona sobre las fuentes de financiamiento de los partidos; la proporción “ideal” de las aportaciones gubernamentales; el control de los recursos; o los topes a los gastos de campaña, entre otros temas.

Nuestro país tiene una larga tradición de vida electoral. Sin embargo, uno de los problemas fundamentales de nuestras elecciones desde hace muchos años —y que ha incidido en el malestar de los partidos de oposición— es que las condiciones de la competencia electoral hayan sido desiguales para las distintas fuerzas políticas.

Existe, ciertamente, una estrecha relación entre los recursos económicos de los partidos políticos y sus posibilidades de triunfo en las urnas. Es en este orden de ideas que el tema del financiamiento adquiere particular significado.

Su discusión teórica remite siempre al análisis de la naturaleza de los partidos en los sistemas democráticos y a sus relaciones con la sociedad en general; y su justa aplicación busca terminar con las causas de las hasta hace poco persistentes controversias, pugnas, impugnaciones y componendas postelectorales que en forma dramática han afectado la credibilidad y la confianza de los ciudadanos con respecto a las instituciones

democráticas, deteriorando asimismo la legitimidad de las autoridades emanadas de dichos procesos.

La verdadera competencia electoral sólo puede darse en condiciones de equidad, cuando las oportunidades de los partidos para plantear sus ofertas políticas y luchar por ganarse el apoyo de los electores, son similares. Por ello, la regulación de las finanzas influye en forma determinante en el proceso de democratización de la vida política nacional.

En ese sentido, las elecciones federales de agosto de 1994, aunque fueron una experiencia importante por lo que se refiere a limpieza, vigilancia y participación ciudadana, fueron también una muestra de inequidad, a tal grado que el propio presidente Ernesto Zedillo así lo reconoció en una gira realizada por Europa poco después de haber asumido el poder. La disparidad, tanto en los ingresos como en los gastos de los partidos contendientes, obligó a discutir y diseñar nuevos esquemas de financiamiento.

**Ingresos declarados por los partidos políticos
Elecciones Federales, 1994
(Porcentajes)**

PRI	73.3
PAN	14.4
PRD	3.4
PPS	2.1
PFCRN	2.1
PARM	1.4
PDM,	1.2
PT	1.1
PVEM	0.9
	99.9
MONTO TOTAL	\$817,662,443

Fuente: Instituto Federal Electoral.

**Ingresos declarados por los partidos políticos
Elecciones Federales, 1994
(Porcentajes)**

PRI	74.5
PAN	12.8
PRD	3.6
PPS	1.8
PFCRN	2.2
PARM	1.4
PDM,	1.2
PT	1.1
PVEM	0.9
	100.0
MONTO TOTAL	\$778,711,168

Fuente: Instituto Federal Electoral

Así, a finales de 1996 se aprobó una legislación electoral cuyo objetivo central fue hacer más equitativas las condiciones de la competencia electoral, al volver más racional la distribución de los recursos, regular las aportaciones privadas, imponer importantes mecanismos de fiscalización y exigir la transparencia en el manejo de los mismos.

Pero la reforma del año pasado no empezó de cero. En los últimos años ya mucho se había logrado en el ámbito de la reglamentación del derecho electoral y en la consolidación y el fortalecimiento del régimen de partidos. Desde la década de los sesenta, y muy pronunciadamente desde finales de los setenta, se llevaron a cabo un buen número de cambios en la normatividad electoral que sin duda significaron importantes avances en el terreno de la democratización.

La primera vez que se incorporó en la legislación mexicana el tema del financiamiento (exclusivamente el de carácter público) fue en 1963,

cuando la Ley Electoral Federal contempló el otorgamiento de algunas exenciones de impuestos a los partidos políticos.

En 1973 se ampliaron dichas prebendas y se introdujeron como “privilegios” las franquicias postales y telegráficas, así como el acceso a la radio y la televisión durante las campañas electorales.

La reforma política de 1977, que otorgó a los partidos el carácter de “entidades de interés público”, convirtió al financiamiento público en mecanismo fundamental para apuntalar la presencia partidista. Al reconocer a los partidos tal condición, el Estado asumió la obligación de contribuir en su sostenimiento y promover su desarrollo. No obstante, aun cuando se estableció constitucionalmente el derecho de los partidos políticos de contar, de manera equitativa durante los procesos electorales, con un mínimo de elementos para realizar las actividades orientadas a obtener el voto popular, con relación a la reglamentación de su financiamiento existía una ambigüedad tal que permitía una gran discrecionalidad en su aplicación.

En un sistema de partido hegemónico, esa reforma lopezportillista mucho ayudó a pluralizar el escenario electoral. Pero ciertamente no se buscaba hacer más justas las condiciones de la competencia, sino más bien incorporar las distintas fuerzas políticas a la arena electoral, para lo cual se les dio, por un lado, el reconocimiento legal y, por el otro, los recursos financieros que les permitieran desarrollar sus actividades.

No fue sino hasta 1986 cuando el Código Federal Electoral consideró, además de las prestaciones en especie, la regulación del financiamiento efectivo a los partidos políticos, el cual se estableció como complementario a las aportaciones privadas. El monto correspondiente a cada partido se determinaba en función del “costo mínimo de una campaña para diputado” multiplicado por el número de candidatos que hubiese registrado cada partido.

Fue también entonces cuando por primera vez, aunque de manera indirecta, se reguló el financiamiento privado, pues se mencionaban como tales las aportaciones de los afiliados y organizaciones, así como las donaciones. Asimismo, y aunque de manera muy general, en esta ley se incluyó por primera vez la exigencia de que los partidos políticos comprobaran sus gastos anuales y de campaña ante la autoridad competente.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), promulgado en 1990 y que, con múltiples cambios, sigue hoy vigente, fijó los criterios para sistematizar la repartición de recursos a los partidos políticos, determinando con gran precisión el financiamiento público, al cual divide en directo e indirecto.¹

En 1993 el COFIPE se modificó, de nuevo con el propósito de crear condiciones más favorables para la contienda electoral, en especial, en lo que se refiere a la equidad entre los partidos y a la transparencia del origen de sus recursos. Por ello, en tal reforma se enfatizó particularmente el tema del financiamiento, el cual se abordó de manera más contundente y se reglamentó bajo el principio de la equidad en la asignación de los recursos públicos para los partidos políticos.²

Se ampliaron las modalidades del financiamiento público, al agregarse un rubro denominado “*para el desarrollo de los partidos políticos*”, con la intención de canalizar una mayor cantidad de recursos hacia los partidos más pequeños.³ Se reglamentó —por primera ocasión— el financiamiento privado, al establecerse límites a las aportaciones individuales de simpatizantes de los partidos políticos.⁴

Por último, se fijaron normas para limitar los gastos de las campañas electorales, al tiempo que se establecieron órganos y procedimientos para controlar y vigilar el manejo transparente de esos recursos.

Hasta aquí, resulta evidente que la evolución de la legislación mexicana en torno a las finanzas de los partidos políticos se ha orientado hacia

¹ Este último se refiere a subvenciones diversas; subsidios a organizaciones vinculadas a los partidos y acceso a los medios de comunicación. Por su parte, el financiamiento público directo se dividió en cuatro rubros: por actividad electoral; por actividades generales como “entidades de interés público”; por actividades específicas como “entidades de interés público”; y por subrogación del Estado de las contribuciones de los legisladores.

² Así, se añadieron al COFIPE los artículos 49-A, 49-B y 49-C para reglamentar el financiamiento a los partidos políticos.

³ Se trata de un monto adicional equivalente al 5% del financiamiento por “actividad electoral” y destinado, por partes iguales, a los partidos cuya votación de diputados de mayoría relativa en la elección anterior osciló entre 1 y 5% del total.

⁴ Se le agrupó en los siguientes cuatro bloques: financiamiento por militancia; financiamiento de simpatizantes; autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros.

dos objetivos prioritarios; por un lado, el establecimiento de oportunidades similares entre los partidos para contender por el voto del electorado y, por el otro, la creación de condiciones mínimas que aseguren la autonomía, la independencia y el fortalecimiento de los partidos en tanto que instancias indispensables para el desarrollo democrático del país. Sin embargo, la discusión está muy lejos de haberse agotado.

La Reforma Electoral más reciente

Después de un largo y tormentoso proceso, en julio de 1966 la voluntad negociadora de los principales actores políticos hizo posible concretar un acuerdo constitucional que se tradujo en mejores condiciones para la consolidación y el fortalecimiento de la democracia mexicana.

Destaca la relevancia otorgada al financiamiento de los partidos políticos, por lo menos, en tres líneas fundamentales; a saber, la primacía del financiamiento público de los partidos políticos, la reglamentación del financiamiento privado, y una mayor transparencia y fiscalización de las finanzas partidistas.

Enseguida voy a resaltar las que, en mi opinión, son algunas de las modificaciones más trascendentales que en cada uno de estos puntos fueron incorporadas recientemente a la ley electoral.

a) El financiamiento público

En México, el financiamiento público es fundamental para la supervivencia de los partidos políticos en tanto que garantiza un mínimo de condiciones para que la competencia político-electoral sea posible, y ciertamente propicia una mayor equidad en la asignación de recursos. Asimismo, contribuye a dar credibilidad al sistema electoral porque reduce la dependencia de los partidos respecto de grandes intereses privados; tiende a evitar la injerencia y prevalencia de intereses corporativos, así como de prácticas de financiamiento ilícito, concretamente, el proveniente del nar-

cotráfico, al tiempo que permite a los partidos ampliar su representación geográfica y mejorar su contacto con la ciudadanía. Por ello, quedó asentado en la Constitución que la ley secundaria debe garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Por lo que se refiere a la asignación de los recursos, en México prevalece un sistema mixto que combina dos principios: el proporcional y el igualitario. Con el primero, se reconoce la fuerza electoral o parlamentaria de cada partido, mientras que el segundo posibilita el surgimiento y funcionamiento de opciones electorales nuevas y también garantiza el derecho de todos los partidos de contar con recursos del Estado. La combinación pretende lograr la equidad. Favorece a los partidos con más arraigo en la población y evita fomentar la pulverización del electorado en una multiplicidad de partidos pequeños.

Con la misma intención, se estableció que el financiamiento permanente sólo debe fluir hacia los partidos con registro refrendado en la elección federal previa. A fin de optimizar el uso de los recursos financieros, la ley vigente incrementó el porcentaje mínimo de votación requerido para tener derecho al financiamiento público al 2%. La lucha por obtener y luego conservar el registro se convirtió en una lucha de los partidos también por conseguir recursos.⁵

Vale la pena mencionar que en el proceso electoral de 1997 los partidos políticos que conservaron su registro después de la elección de 1994 pero no alcanzaron representación en las Cámaras; esto es, el Partido Cardenista y el Verde Ecologista de México, tuvieron derecho a acceder a un 2% del financiamiento para actividades ordinarias otorgado a los partidos políticos, y a una cantidad igual para gastos de campaña; también obtendrían recursos para actividades específicas, con los mismos criterios que se otorgan a los partidos representados en el Legislativo.⁶

⁵ En sus artículos 32, 66 y 67, el COFIPÉ establece que si algún partido político no obtiene cuando menos el 2% de la votación de la elección federal más reciente, se le cancela el registro, así como sus derechos y prerrogativas.

⁶ Los resultados de los comicios de 1997 hicieron que tres partidos políticos perdieran su registro al obtener una votación nacional inferior al 2%. El Partido Cardenista obtuvo el 1.12% (328,511 votos); el PDM, el 0.66% (16,038 votos), y el PPS sólo el 0.34% (9,197 votos).

**Financiamiento público a los partidos políticos.
Elecciones Federales, 1997
(porcentajes)**

<i>Partido</i>	<i>Actividades ordinarias</i>	<i>Gastos de campaña</i>	<i>Actividades específicas</i>	<i>Suma</i>
PAN	25.1	24.9	20.2	25.0
PRI	42.3	41.9	50.0	42.1
PRD	18.8	18.7	6.8	18.5
PT	9.0	8.9	10.8	9.0
PC	1.6	1.9	6.5	1.8
PVEM	1.6	1.9	5.8	1.8
PPS	0.8	0.9		0.9
PDM	0.8	0.9		0.9
Suma	100.0	100.0	100.0	100.0
Total				
absoluto	1,031,750,815	1,043,564,757	36,178,276	2,111,493,848

Fuente: Instituto Federal Electoral.

El nuevo esquema de financiamiento quedó integrado por tres rubros:

•*Actividades ordinarias permanentes*. Se refiere al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias obtendrán los partidos con representación en las Cámaras. El 70% de estos recursos se distribuirán entre los partidos de acuerdo a su desempeño electoral en los comicios previos para diputados federales y el 30% restante se dividirá en forma igualitaria entre los partidos políticos. Con esta nueva proporción, en el reparto de los recursos se pretende matizar la gran asimetría existente entre los partidos políticos, permitiendo el acceso y la consolidación de nuevas corrientes políticas, sin afectar a los llamados partidos intermedios.

•*Gastos de campaña*. Este rubro se destina a las actividades tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales y equivaldrá a

una cantidad igual al monto del financiamiento por actividades ordinarias durante ese año.

•*Actividades específicas.* De los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y editorial, al siguiente año se les reintegrará una cantidad no mayor al 75% anual de sus gastos comprobados, considerando que ningún partido recibirá un monto mayor a la cantidad que en conjunto reciban los demás partidos.

**Financiamiento público a los partidos políticos.
Elecciones Federales, 1997
(absolutos)**

<i>Partido</i>	<i>Actividades ordinarias</i>	<i>Gastos de campaña</i>	<i>Actividades específicas</i>	<i>Suma</i>
PAN	259,956,828	259,956,828	7,334,453	527,248,109
PRI	437,011,758	437,011,758	18,089,139	892,112,655
PRD	194,531,523	194,531,523	2,272,992	391,336,038
PT	92,994,946	92,994,946	3,947,624	189,937,516
PC	15,751,920	19,689,901	2,382,957	37,824,778
PVEM	15,751,920	19,689,901	2,151,111	37,592,932
PPS	7,875,960	9,844,950	-----	17,720,910
PDM	7,875,960	9,844,950	-----	17,720,910
Suma	1,031,750,815	1,043,564,757	36,178,276	2,111,493,848

Fuente: Instituto Federal Electoral.

b) El financiamiento privado

El financiamiento privado es generado por las contribuciones de los miembros de los partidos políticos, por lo que refleja la aceptación que tienen en la sociedad al tiempo que responde al esfuerzo y actividad realizados por los partidos.

Distintas experiencias históricas muestran que una vez consolidado un sistema de partidos estable y democrático, el financiamiento público tiende a disminuir su presencia relativa frente a las aportaciones privadas,⁷ las cuales se consolidan como mecanismos para solventar la crisis de los partidos y recuperar sus vínculos con los diversos grupos de la sociedad.

Sin embargo, como dije antes, puede posibilitar la injerencia indeseada de grupos poderosos así como el desequilibrio en las condiciones de la competencia. Por ello, la reciente reforma buscó evitar que la equidad que se pretende a través del financiamiento público sea revertida por los recursos privados. De tal manera, quedó establecido que en México el financiamiento privado tenga un carácter complementario, pues sólo puede representar el 10% del financiamiento total de los partidos,⁸ pero además se introdujeron importantes cambios que mejoran su reglamentación.

Por lo que se refiere a la transparencia en los donativos, el COFIPE 94 permitía a los partidos políticos recibir donaciones anónimas cuyo monto no excediera de una cantidad equivalente al 10% del financiamiento público total dado al conjunto de los partidos. Una cantidad realmente alta que complicaba la fiscalización al tiempo que posibilitaba la injerencia de grupos organizados dentro de los partidos y el flujo de recursos ilegales. Actualmente, las donaciones anónimas ni en dinero ni en especie están permitidas.

Con respecto a los límites de los donativos, la legislación previa establecía topes a las aportaciones privadas, según provenieran de individuos o empresas. Para los primeros, el límite era del 1% del monto total del financiamiento público otorgado a los partidos políticos y para las segundas, del 5%. Lo que significaba que eran tan elevados que resultaban inútiles.

El objetivo a alcanzar con la nueva ley es estimular los donativos individuales y múltiples y no las aportaciones grandes. Por ello, los límites a las aportaciones se redujeron sustancialmente: cada persona física o mo-

⁷ Pilar del Castillo, *La financiación de partidos y candidatos en las democracias occidentales*, Madrid, Siglo XXI, 1985.

⁸ Traducido a pesos y centavos, ese 10% corresponde a 103 millones, 175 mil pesos, *Diario Oficial de la Federación*, febrero 4 de 1997.

ral tiene un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para actividades ordinarias; que este año es igual a 515 mil 875 pesos.⁹

Por último, en el COFIPE 94 ninguna contribución privada era deducible de impuestos por no considerarse destinada a atender necesidades prioritarias. Sin embargo, las exenciones fiscales pueden convertirse en incentivos para la realización de donativos. Por ello, casi todas las legislaciones en el mundo permiten la deducibilidad, por lo menos hasta cierto tope. La versión actual del COFIPE autoriza, en las aportaciones de simpatizantes en dinero, la deducción del Impuesto sobre la Renta de hasta un 25%.

c) Fiscalización y transparencia en las finanzas partidistas

Para tender hacia una competencia equitativa, una mayor transparencia en el manejo que de sus finanzas hacen los partidos políticos resulta contundente. Como es obvio, la reglamentación no se puede limitar al dinero que reciben los partidos; a fin de construir condiciones razonablemente equitativas para la competencia, la reglamentación de los gastos resulta fundamental. Si el desequilibrio entre los recursos de los distintos partidos políticos erosiona el principio de igualdad de oportunidades, el descontrol de los gastos de los partidos lo hace imposible.

Aun cuando en otros países, como Estados Unidos, se juzga ilegal acotar los gastos en campaña, toda vez que se considera que esa limitación atenta contra la libertad de expresión, en México tal reglamentación existe y fue modificada en la ley vigente.

El COFIPE 94 ya preveía los topes a los gastos de campaña, sin embargo, éstos fueron tan escandalosamente elevados que resultaron inoperantes, tal como lo demuestra el hecho de que en 1994 los nueve partidos contendientes en las elecciones federales gastaron, en conjunto, menos del límite permitido a un solo partido.¹⁰

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *La joya* 6 de abril de 1995.

En buena medida por ello, la discusión en la reforma electoral giró en torno a la necesidad de establecer “límites razonables”. La ley hoy en día prevé que los gastos de campaña que realicen los partidos políticos no pueden rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del IFE, de conformidad con la aplicación de las reglas fijadas en la propia ley. Para los comicios de julio de 1997, el tope de gastos de campaña para diputados fue de 676 mil 69 pesos, mientras que para el conjunto de campañas de senador cada partido político pudo gastar hasta 176 millones 265 mil 568 pesos.¹¹

Asimismo, una mayor transparencia financiera de los partidos políticos y de las campañas electorales incrementaría sustancialmente la confianza del electorado en tanto que le permitiría conocer la procedencia del dinero de los partidos políticos y la forma como éste se gasta. Además, debido a que los partidos políticos son, constitucionalmente, “entidades de interés público”, es básico que existan claros mecanismos de fiscalización de sus finanzas y sanciones expresas y rígidas en caso de eventuales infracciones. Es verdaderamente importante que la sociedad conozca cuál es el destino del dinero público que se canaliza a los partidos políticos.

En los diferentes sistemas políticos, la fiscalización de las actividades financieras de los partidos la realizan organismos dependientes del Ejecutivo, el Parlamento, o las propias autoridades electorales. En nuestro país esa tarea la hace el Consejo General del IFE.

Las modificaciones que en 1993 sufrió el COFIPE, incluyeron una serie de disposiciones que permitían y regulaban el procedimiento para supervisar los ingresos y los gastos de los partidos políticos. Así, en 1994, por primera vez, los partidos políticos estuvieron obligados a presentar ante la autoridad electoral informes sobre ingresos y egresos de sus diferentes campañas. Sin embargo, los criterios para la comprobación de los gastos de los partidos políticos eran muy laxos, por lo que no resultaron eficientes.

Pese a los avances, prevalecían diversas limitantes en varias de las disposiciones legales, las cuales, entre otras cosas, impedían al IFE la

¹¹ *Diario Oficial de la Federación*, 4 de febrero, 1997.

total verificación de las cifras reportadas y dificultaban una revisión profunda de las cuentas de los partidos.

La nueva ley le da un enorme poder y más atribuciones a las acciones fiscalizadoras del Consejo General del IFE. Con tal propósito, la ley actual ordena la constitución de una Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, que funciona de manera permanente, y cuyas tareas fundamentales son, por un lado, revisar los informes que presenten sobre el origen y destino de sus recursos, anuales y de campaña¹² y, por el otro, vigilar el manejo de sus recursos, a fin de garantizar que se respeten cabalmente los gastos y los topes de campaña.

La legislación electoral establece que los partidos políticos en sus informes deben reportar el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar esos gastos, así como la forma y el destino como ejercen esos recursos. En particular, los gastos de campaña.

Sin duda, la verdadera competencia electoral sólo puede darse en condiciones de equidad, cuando las oportunidades de los partidos para plantear sus ofertas políticas y luchar por ganarse el respaldo del electorado son equitativas. La equidad resulta así un requisito indispensable en el proceso de democratización del país, en tanto que sustento de un sistema maduro de partidos.

La falta de una regulación adecuada y respetada por todos los actores políticos ha hecho que el tema sobre los recursos y gastos vincule al desequilibrio entre los contendientes y genere inconformidad entre ellos. La legalidad y la transparencia en el uso de los recursos de los partidos políticos es un asunto de fundamental importancia en el proceso de democratización de la vida política nacional. Si el financiamiento no se apega a Derecho o es inequitativo, se corre el riesgo de dar paso a serias distorsiones en el sistema político en su conjunto.

¹² En el mes de septiembre los ocho partidos que participaron en el pasado proceso electoral presentaron ante el IFE el informe final de sus gastos de campaña. Un informe para cada candidato a diputado y un informe detallado de los gastos ejercidos para la campaña de los 32 senadores. Y en marzo de 1998 presentarán sus informes anuales, gastos ordinarios, específicos y el informe de sus ingresos privados

Por ello, hoy tenemos un marco normativo superior, es nuestra tarea respetarlo y vigilar que se respete, para así poder estructurar un sólido sistema de partidos y avanzar en el camino de la democracia.

Bibliografía

- Aguirre, Pedro; Ricardo Becerra; Lorenzo Córdova y José Woldenberg, *Una reforma electoral para la democracia, argumentos para el consenso*, México, Instituto de Estudios para la Transición Democrática, 1995.
- Alcocer, Jorge (compilador), *Dinero y partidos*, México, Nuevo Horizonte Editores, 1993.
- Alemán Velasco, Miguel, *Las finanzas de la política*, México, Diana, 1995.
- Alvarado, Arturo *et al.*, “Reforma electoral: una propuesta integral”, en *Etcétera*, núm., 134, México, 24 de agosto de 1995.
- Del Castillo, Pilar, *La financiación de partidos y candidatos en las democracias occidentales*, Madrid, CIS, Siglo XXI, 1985.
- *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, México, IFE, 1990, 1993, 1994 y 1997.
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, IFE, 1997.
- Crespo, José Antonio, *Urnas de Pandora, partidos políticos y elecciones en el gobierno de Salinas*, México, Espasa Calpe, 1995.
- Moctezuma Muñoz, Gabriel, “El financiamiento a partidos políticos en México y en el mundo”, en *Examen*, núm. 68, México, 1995.
- Peschard, Jacqueline, “Financiamiento de partidos: abrir la caja negra”, en *Voz y voto*, núm. 33, México, noviembre, 1995.
- Sartori, Giovanni, *Teoría de la democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 1992.
- Varios autores, *La reforma del PRI y el cambio democrático en México*, México, Limusa, 1994.

•Varios autores, *La voz de los votos: un análisis crítico de las elecciones de 1994*, México, Miguel Angel Porrúa, 1995.